



CÓDIGO DE CONDUCTA

COMPLIANCE



Sumario

MENSAJE DEL DIRECTORIO.....	2
1. ORIENTACIONES GENERALES.....	3
1.1. Comité de Compliance.....	3
1.2. Canal de Comunicación.....	4
2. CONDUCTA.....	5
2.1. Conducta Personal y Profesional.....	5
2.2. Obediencia a las Leyes.....	6
2.3. Conflictos de Intereses.....	6
2.4. Investigaciones, Creaciones y Trabajos Académicos.....	7
2.5. Relación con Terceros.....	8
2.5.1. Relación con Clientes.....	8
2.5.2. Relación con Suministradores.....	9
2.5.3. Relación con Autoridades.....	10
2.6. Confidencialidad.....	10
2.7. Comunicaciones Externas.....	11
2.8. Uso de Equipos e Infraestructura.....	11
2.9. Protección a la Marca.....	11
2.10. Protección al Medio Ambiente.....	12
3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y DE PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA.....	12
4. DUE DILIGENCE.....	13
5. DISPOSICIONES FINALES.....	14
5.1. Compromiso.....	14
5.2. Monitoreo.....	14
5.3. Violaciones y Penalidades.....	14



MENSAJE DEL DIRECTORIO

El documento que usted tiene en su poder es fruto del fortalecimiento de nuestra marca y, de un modo general, de la necesidad de orientar nuestros equipos en la adopción de un estándar de referencia de comportamiento que vise a la preservación del imagen y reputación de **M2Sys** y el mantenimiento de una mejor relación con nuestros clientes, proveedores, competidores y, hasta mismo, con la sociedad.

El **Código de Conducta** de **M2Sys** establece un estándar de comportamiento exigido, alineado con nuestros **Valores**:

- **Foco en el cliente;**
- **Respeto por el ser humano;**
- **Compromiso;**
- **Ética profesional;**
- **Creatividad e innovación;**
- **Desarrollo personal y profesional;**
- **Comunicación asertiva; y**
- **Respeto a la legislación.**

El estándar descrito en este **Código** debe ser adoptado por todos los colaboradores, independientemente del vínculo establecido, para que tengamos una mayor optimización del trabajo, un mejor estándar de calidad y un menor riesgo operativo, técnico y legal.



1. ORIENTACIONES GENERALES

El presente **Código de Conducta** establece líneas de orientación en materia de ética profesional para todos que desempeñan actividades para **M2Sys Tecnologia e Serviços S/A** (“**M2Sys**”), en todos los niveles y áreas de actuación, ya sean ellos accionistas, directores, funcionarios, pasantes, así como sus suministradores, prestadores de servicios y aparceros comerciales y técnicos, independientemente del vínculo establecido. Se establece que, para fines de este **Código de Conducta**, será utilizada la denominación “colaboradores” para todo el rol de los profesionales anteriormente listados.

Tales colaboradores, cuando actúan para **M2Sys**, deberán realizarlo siempre con base en el estándar definido en este **Código de Conducta**.

Este **Código de Conducta** no constituye un contrato laboral, por lo tanto, no confiere cualesquier derechos contractuales o vínculos laborales, ni ofrece cualquier promesa implícita o expresa.

El **Código de Conducta** contiene convenciones y reglas éticas que deben ser consideradas y obedecidas, presentando claridad a los estándares de comportamiento ético aceptado por **M2Sys**, sin perjuicio de la existencia o publicación de cualesquier otras Políticas, Normas y Procedimientos aplicables a áreas funcionales específicas.

A pesar de que las leyes sean variables de país para país, los valores de **M2Sys** y las condiciones de este **Código de Conducta** trascienden las barreras nacionales y deberán ser seguidas en cualquier lugar en que la empresa desarrolle sus negocios.

1.1. Comité de Compliance

M2Sys posee un **Comité de Compliance** formado por profesionales séniores de la empresa provenientes de áreas distintas, donde todos sus miembros participan de forma independiente e imparcial.

El **Comité de Compliance** tiene como misión apoyar las áreas y colaboradores de **M2Sys** en todos los asuntos que se refieren a la interpretación de este **Código de Conducta**, en cuestiones que involucren la resolución de conflictos y actuando como un consejero de la administración de la empresa en la disminución y prevención de riesgos a que **M2Sys** pueda exponerse.



Es compromiso del **Comité de Compliance** analizar toda cuestión traída por cualquier colaborador o persona externa a **M2Sys** en que haya sospecha de incumplimiento de las reglas previstas en este **Código de Conducta** y de las demás normas internas de la empresa.

1.2. Canal de Comunicación

M2Sys hace disponible un **Canal de Comunicación** a todos sus colaboradores y personas externas a la empresa, para contacto directo y anónimo con el Comité de Compliance.

Tal Canal de Comunicación puede ser accedido a través del “**Hable con Nosotros**” – “**Denuncias**” en el sitio de **M2Sys** – www.M2Sys.com.br, donde el usuario tendrá su cuestión direccionada al **Comité de Compliance**.

Siendo materia de competencia de este Comité, la demanda será registrada para análisis y tratamiento por sus miembros, se protegiendo siempre la identidad del remitente.

Todos los mensajes de competencia del **Comité de Compliance** serán evaluados y discutidos por éste, para que recomiende las providencias aplicables, observando siempre la premisa de la imparcialidad, sigilo y observancia a las reglas de este **Código de Conducta**.



2. CONDUCTA

M2Sys espera de sus colaboradores todo el cuidado y diligencia que toda persona activa, justa y correcta acostumbra emplear en sus propios negocios y en la vida particular, además de una conducta honesta y digna, en conformidad con las leyes y los estándares éticos de la sociedad.

En este sentido, exige que todos adopten, en el desempeño de sus funciones para la empresa, los preceptos de conducta aquí presentados.

2.1. Conducta Personal y Profesional

La actuación de los colaboradores de **M2Sys** debe:

- i.** cuidar por el espíritu de colaboración y armonía;
- ii.** pautarse por la lealtad para con M2Sys, ser honesta, independiente, exenta, discreta y no atender a intereses personales;
- iii.** ser diligente con el buen nombre y reputación de M2Sys;
- iv.** asegurar un ambiente de trabajo agradable, íntegro y saludable;
- v.** ser correcta, transparente y respetuosa con los funcionarios de M2Sys, clientes, suministradores y prestadores de servicios, nunca tomando ventaja de la falta de conocimiento o inexperiencia de los demás colaboradores o terceros;
- vi.** ser proactiva para la resolución de problemas y presentación de ideas;
- vii.** siempre buscar el refinamiento y perfeccionamiento de sus funciones;
- viii.** ser leal a las Políticas, Normas y Procedimientos de M2Sys y responsable por sus cumplimientos;
- ix.** observar estrictamente los términos de este Código de Conducta, no admitiendo el incentivo de cualquier comportamiento permisivo o diferenciado;
- x.** repudiar cualquier acción u omisión de orden discriminatoria en virtud de raza, religión, género, edad o cualquier otra forma de diversidad en el ambiente de trabajo;
- xi.** considerar la evaluación de los riesgos e impactos que puedan estar relacionados al desempeño de sus actividades;



- xii.** siempre asegurar a los gestores de áreas el reconocimiento sobre la marcha de las actividades desarrolladas;
- xiii.** impedir que el colaborador de **M2Sys** asuma los créditos por trabajos desarrollados por otro colaborador o por tercero;
- xiv.** evitar la inclusión de cualquier tipo de información falsa o errada en documentos y sistemas de **M2Sys**;
- xv.** evitar la utilización de conocimientos técnicos para practicar cualquier tipo de fraude o acto ilícito, incluso la eliminación de evidencias, registros o pruebas electrónicas de ambientes y recursos;
- xvi.** denunciar al **Comité de Compliance** toda y cualquier violación a este **Código de Conducta** y demás normas internas de **M2sys**; y
- xvii.** mantener sigilo de las informaciones de **M2sys**.

Todo colaborador que aún no posee comprensión de las leyes aplicables o de las expectativas de **M2Sys** en cuanto a su comportamiento, posee la responsabilidad de consultar su superior inmediato, el responsable por su contratación en el caso de que sea suministrador de **M2Sys** o **Comité de Compliance**, además de informarse, previamente, sobre toda y cualquier norma interna antes de ejercer cualquier acto.

2.2. Obediencia a las Leyes

Ningún colaborador de **M2Sys** está autorizado a violar o permitir que cualquier colaborador infrinja legislación o reglamentación brasileña o de localidad donde la empresa realice negocios, así como este **Código de Conducta**, independientemente de la posición jerárquica que ejerza en la empresa.

En ningún supuesto un superior jerárquico podrá determinar que un subordinado de **M2Sys** incumpla ley en vigor o cualquier otra norma interna de la empresa.

El **Comité de Compliance** deberá ser comunicado a través del “**Hable con Nosotros**” – “**Denuncias**” o personalmente a uno de sus miembros, cuando haya el incumplimiento o la tentativa de violación a una ley en vigor o de norma interna.



2.3. Conflictos de Intereses

Conflictos de intereses son situaciones que pueden surgir durante el desempeño de las actividades del colaborador de **M2Sys**, en que sus intereses personales, los intereses de la empresa, de sus clientes contratados o en prospección de suministradores y de aparceros puedan ser divergentes.

Todo colaborador de **M2Sys** deberá informar, a través del “**Hable con Nosotros**” – “**Denuncias**” al **Comité de Compliance**, el conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses, para que sea analizada la cuestión y hecha la recomendación a la administración de **M2Sys**.

De forma no exhaustiva, son relacionadas a continuación situaciones que pueden generar conflictos de intereses, que deberán siempre ser comunicadas formalmente al **Comité de Compliance**, por cualquier colaborador de **M2Sys**, así que tenga conocimiento de la situación:

- i. parentesco hasta el tercero grado, o relación próxima por afinidad, con administrador, controlador o colaborador relevante de empresa competidora, cliente o suministradora de **M2Sys**;
- ii. parentesco hasta el tercero grado, o relación próxima por afinidad, con otros colaboradores de **M2Sys**;
- iii. empleado de **M2Sys** que realice otra actividad profesional, remunerada o no, en otra empresa o en entidad sin fines lucrativos;
- iv. relación próxima de colaborador de **M2Sys** con Autoridad¹, etc.

2.4. Investigaciones, Creaciones y Trabajos Académicos

Los colaboradores de **M2Sys** tienen el derecho de realizar investigaciones científicas o académicas, como actividad relacionada a su función, o en carácter personal. Pero, en cualesquier de los casos, los mismos están obligados a solicitar formalmente al Directorio para el cual responde, la aprobación del uso de cualquier información confidencial o privilegiada de **M2Sys**² que detengan en función de las actividades ejercidas para la empresa. El Directorio podrá presentar la cuestión al Consejo Deliberativo para decisión.

¹ Autoridad: cualquier persona investida de función pública o que posea autoridad certificadora, que detenga poder decisorio en cuestiones de interés de M2Sys.

² Información Confidencial o Privilegiada de M2Sys: toda y cualquier información, así como todo material interno de M2Sys, tales como manuales, proyectos, descripción de productos, presentaciones, en la forma impresa o digital, que no sea de dominio público.



De la misma forma, los colaboradores deberán comunicar formalmente al Directorio responsable por su área todos los resultados que obtengan en el ejercicio de investigaciones científicas y/o académicas que involucren el uso de cualquier información confidencial o privilegiada de **M2Sys**, así como los inventos, descubiertas y mejoras derivadas de los procesos tecnológicos, sistemas de ventas u otras actividades de **M2Sys**.

En este sentido, cualesquier mejoras, invenciones, descubiertas de procesos o sistemas nuevos ocurridos en la vigencia del contrato de trabajo o de prestación de servicios con **M2Sys** (que sean resultados de investigaciones científicas o académicas involucrando el uso de cualquier información confidencial o privilegiada de **M2Sys**, utilizando métodos o productos relacionados a la misma, o en que ella esté involucrada o interesada) serán de prioridad exclusiva de **M2Sys**, independiente de ser tal invención pasible de patente o no.

2.5. Relación con Terceros

2.5.1. Relación con Clientes

M2Sys actúa para que todas las negociaciones comerciales traigan beneficios económicos a todas las partes involucradas y para que esas relaciones sean fundamentadas en los principios de transparencia y justicia.

La imparcialidad del cliente en la toma de decisión en cuando al inicio de una relación comercial con **M2Sys** o en la validación de los productos o servicios por ella entregados deberá siempre ser resguardada.

Así, es imprescindible que todo colaborador de la empresa actúe de forma a no crear cualquier conflicto de interés que limite tal imparcialidad – véase regla de oferta de brindis y regalos previstos en el PI 001 Política de Integridad – Prevención a la Corrupción y Protección a la Libre Competencia.

Cualquier negociación o transacción comercial con clientes en nombre de **M2Sys** debe ser objeto de análisis previo y seguimiento por el Directorio Comercial, siendo que la Controladuría y/o la asesoría jurídica deberá(n) ser consultada(s) para verificar la conformidad con leyes y reglamentos relacionados.

Los colaboradores de **M2Sys**, que actúan en funciones comerciales, deben elaborar todas las estimaciones de precios y previsiones de entrega futura de forma clara, concisa y verdadera, haciendo claro haber posibles variaciones, cuando aplicable.



Los colaboradores de **M2Sys** deben respetar integralmente las condiciones contractuales y comerciales acordadas con sus clientes.

2.5.2. Relación con Suministradores

Las compras y contrataciones de suministradores realizadas por **M2Sys** deben seguir los estándares de calidad descritos en el POPCT 008 – Compras, así como evaluar la conformidad de los mismos cuando se encuadran en la categoría de suministradores sencillos³.

M2Sys espera que los suministradores administren sus procesos para asegurar el cumplimiento de este **Código de Conducta**.

Asimismo, los suministradores deberán realizar esfuerzos necesarios para monitorear y asegurar que su cadena de suplementos esté enterada y de conformidad con los principios de **M2Sys**.

En este sentido, cualquier suministrador de **M2Sys** deberá:

- i. prohibir el trabajo forzado y asegurar el cumplimiento integral de la legislación laboral;
- ii. asegurar que el trabajo infantil no sea utilizado y que el empleo de jóvenes trabajadores se encuentre bajo las condiciones de la legislación laboral brasileña;
- iii. asegurar que los salarios se encuentren adecuados al mínimo exigido legalmente y dentro de los estándares de su ramo, sin deducciones no autorizadas;
- iv. asegurar que el horario de trabajo de sus funcionarios esté de conformidad con la legislación local y práctica de su respectivo segmento;
- v. asegurar que todos sus empleados sean tratados de forma justa y sin discriminación contra ningún grupo en sus prácticas laborales;
- vi. poseer un ambiente de trabajo seguro de conformidad con las leyes y reglamentaciones locales, respetando la salud y el bienestar de sus funcionarios;
- vii. adoptar una política de pago justa con sus propios suministradores y subcontratados; y
- viii. proteger el sigilo de todas las informaciones de **M2Sys** obtenidas en razón de la relación con ella mantenida.

³ Suministrador Sencillo: suministrador que, en razón del tipo de servicio que preste, pueda exponer M2Sys, de forma directa o indirecta, a eventos que puedan contrariar este Código de Conducta, así como la legislación relacionada a la prevención de la corrupción y la de protección a la libre competencia.



2.5.3. Relación con Autoridades

La relación de cualquier colaborador de **M2Sys**, en cualquier nivel jerárquico, con Autoridad⁴ debe ser orientado por el respeto, ética y por la observancia a todas las leyes.

En ningún supuesto los colaboradores de **M2Sys** podrán mantener cualquier tipo de relación con la intención de obtener ventaja indebida para **M2Sys**.

Al representar **M2Sys** junto a una Autoridad, el colaborador deberá adoptar una postura formal y pública (Ej.: elaborando y manteniendo pautas y actas de reuniones).

2.6. Confidencialidad

Toda información interna de **M2Sys** debe ser protegida y no puede ser divulgada para cualquier tercero sin autorización previa de la empresa. En este sentido, **M2Sys** adopta la NSI 009 – Clasificación de la Información, que debe ser estrictamente observada.

Asimismo:

- i. es deber de los colaboradores resguardar el sigilo de toda y cualquier información y documento de **M2Sys** obtenidos durante el desempeño de sus funciones, del conocimiento externo y de los demás colaboradores de **M2Sys**, mismo tras desconectarse de la empresa;
- ii. cuidado y protección de las informaciones mantenidas en equipos de informática es responsabilidad del colaborador, que debe siempre observar las mejores prácticas de seguridad para la documentación digital – véase PSI 001 - Política de Seguridad de la Información;
- iii. no tratar de asuntos de **M2Sys** o de sus clientes en locales públicos;
- iv. aquellos colaboradores que posean dirección de correo electrónico corporativo de **M2Sys** podrán solamente comunicarse sobre asuntos de **M2Sys** utilizando este correo electrónico; y
- v. el colaborador al terminar sus actividades en **M2Sys** no podrá llevar cualquier tipo de documento o información de la empresa, en la forma física o digital.

⁴ Autoridad: cualquier persona investida de función pública o posea autoridad certificadora, que detenga poder decisorio en cuestiones de interés de M2Sys.



2.7. Comunicaciones Externas

Ningún colaborador de **M2Sys** posee autorización para efectuar cualquier tipo de pronunciamiento público o conceder entrevistas a la prensa, sobre asuntos de la empresa o de su interés.

En el caso de determinadas situaciones en que sea necesaria tal exposición pública, el Directorio definirá quien será el vocero mediante autorización específica, observando el procedimiento POPPQ 007 – Participación en Eventos Externos y Pronunciamientos en Público.

Con respecto al uso de redes sociales por sus colaboradores, **M2Sys** recomienda cautela y buen sentido en el uso de tales tecnologías y la observancia a la regla máxima de protección a las informaciones internas de la empresa y de sus clientes.

2.8. Uso de Equipos e Infraestructura

Todos los equipos e Infraestructura suministrados por **M2Sys** a sus colaboradores son entregados para fines exclusivos de la realización de sus actividades laborales.

De forma específica, con respecto a los equipos de tecnología, se exige cautela para protección de todas las informaciones en ellos contenidas, así como para el uso lícito del sistema de internet y del correo electrónico corporativo.

M2Sys adopta procesos de monitoreo continuado a los accesos de los usuarios y contenidos de los correos electrónicos corporativos.

2.9. Protección a la Marca

M2Sys prohíbe la utilización no autorizada de su marca, de su identidad visual y otras señales distintivas, en cualesquier soportes o medias, así como en trabajos escolares y académicos.

La autorización para tal utilización debe ser consedida por el Directorio Administrativo Financiero.

El concepto de marca abarca no solamente “**M2Sys**” sino que las demás marcas, señales y expresiones distintivas que pertenecen o que se relacionan a la empresa, sus productos y servicios, actuales y futuros.



Todo colaborador debe asegurar que modelos y material de papelería utilizados en sus actividades estén actualizados y de conformidad con el vigente, controlado por el área de Procesos y Calidad.

2.10. Protección al Medio Ambiente

M2Sys reconoce la importancia de preservar el medio ambiente y, por eso, cree que, así como ella, sus aparceros comerciales y suministradores también deben preservar los recursos naturales, cumpliendo con todas las leyes de reglamentación de la protección al medio ambiente, adoptando acciones de preservación, así como de concienciación de sus empleados.

3. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y DE PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA

M2Sys está alineada y exige la observancia por todos sus colaboradores del conjunto legal nacional e internacional relacionado a la prevención de la corrupción, en especial a la Ley 12.846/2013 – La Ley Anticorrupción Brasileña.

En este sentido, **M2Sys** considera soborno y, por lo tanto, prohíbe su práctica, cualquier forma de pago o promesa de pago, en especie o a través de cualquier bien de valor relevante, a cualquier individuo, para que este, contrariando los intereses de quien represente – sector público o privado – obtenga o mantenga negocios con **M2Sys**, o realice alguna acción en favor de sus intereses.

Es prohibida la utilización de intermediarios o la financiación indirecta para viabilizar la quiebra de esta regla.

M2Sys no celebra y no permite que sus colaboradores celebren acuerdos, arreglos o cualquier tipo de entendimiento, que puedan limitar la competencia en un mercado libre y violar la Ley 12.529/2011 – La Ley de Defensa de la Competencia. Así, prohíbe cualquier relación con terceros, ya sean ellos competidores, aparceros comerciales, suministradores o clientes, que adopten el incumplimiento de esta Ley como práctica.

Como instrumento de orientación y directriz sobre esas relevantes materias, **M2Sys** adopta los estándares descritos en la PI 001 - Política de Integridad – Prevención a la Corrupción y Protección a la Libre Competencia, que debe ser conocida y observada por todos.



4. DUE DILIGENCE

M2Sys cuida para asegurar que todos los cambios societarios que sufra permitan la continuidad de conformidad con las reglas y principios previstos en este **Código de Conducta**, de esta forma procesos de due diligence deberán ser ejecutados siempre que:

- i. haya indicación para que un nuevo individuo venga a componer el cuadro societario o posición de gestión relevante en la empresa; y
- ii. haya la intención de promocionar una fusión, adquisición o joint venture de **M2Sys** con otra entidad – o cualquier otro modelo de reestructuración que venga a alterar la composición del cuadro societario de la empresa.

El proceso de due diligence es un proceso de investigación preventivo con la intención de reconocer el historial del nuevo integrante o de la nueva empresa, y de sus dirigentes, su trayectoria empresarial en los últimos 05 (cinco) años, con la finalidad de confirmar que no se configurará cualquier conflicto de interés en los términos de este **Código de Conducta** y que no afectará la conformidad de **M2Sys** con todas las normas nacionales e internacionales de prevención a la corrupción y protección a la libre competencia.

Este proceso podrá ser realizado por equipo interno o subcontratado, bajo la coordinación directa del **Consejo Deliberativo**. Todo el proceso deberá ser documentado y debidamente mantenido.



5. DISPOSICIONES FINALES

5.1. Compromiso

Este **Código de Conducta** es parte de los elementos que regulan la actuación de todos los colaboradores de **M2Sys** que, por su publicidad, deberá ser conocido por todos y por ellos observados integralmente.

Es de responsabilidad de los gestores de las áreas seguir su cumplimiento por todos los funcionarios de **M2Sys** e incluso por los suministradores que tengan sido contratados en su gestión. Tales gestores deberán auxiliar los colaboradores en la interpretación de este **Código de Conducta**, utilizando el soporte del **Comité de Compliance** siempre que sea necesario.

5.2. Monitoreo

Los colaboradores de **M2Sys** deben estar enterados de que sus actividades son pasibles de monitoreo, siendo que, en ningún supuesto, éstos podrán utilizar de conocimiento técnico para engañar, o intentar fraudar, los sistemas de monitoreo.

Todos los registros de acceso, así como los informes de monitoreo y auditoría, consisten en pruebas electrónicas y, en el caso de que haya eventual requisición por parte de autoridad judicial, podrán ser presentados para instrucción procesal.

5.3. Violaciones y Penalidades

Cualquier violación a este **Código de Conducta**, así como de las Políticas, Normas y Procedimientos internos de **M2Sys** de forma general, resultará en sanción disciplinar que podrá llevar a la rescisión del contrato de trabajo o de suministro, además de la aplicación de multas previstas contractualmente, sin perjuicio de eventual responsabilidad civil, criminal o laboral.

La revelación de informaciones no públicas a otros, incluso a la familia y amigos, constituye violación de las recomendaciones de conducta aquí expuestas, sin perjuicio de eventual responsabilidad civil y/o criminal.

COMPLIANCE

m2sys
TECNOLOGIA E SERVIÇOS

